

Bullard Falla Ezcurra +



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

Facultad de
Derecho



MOOT | Libre
2023 | Competencia

Controversia en el mercado financiero y de criptomonedas

REGLAS DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL DE DERECHO DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO PRIMERO INTRODUCCIÓN

Artículo 1. La Competencia

La Competencia Internacional de Derecho de la Competencia (en adelante, la Competencia) es una actividad académica de estímulo al estudio de la regulación aplicable a la Libre Competencia y materias afines que, bajo el formato de un MOOT, se desarrolla anualmente entre equipos que representan a Facultades de Derecho y de Economía de distintas Universidades nacionales e internacionales.

Artículo 2. Finalidad

La Competencia está pensada como un programa fundamentalmente educativo con enfoque interdisciplinario, con formato competitivo y no como un evento competitivo con beneficios educativos incidentales. Las reglas y procedimientos en la Competencia deben ser interpretados a la luz de esa finalidad.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y FORMATO DE LA COMPETENCIA

Artículo 3. Organizadores

La Competencia E-Moot en su Versión 2023 es organizada por el Estudio Bullard Falla Ezcurra + y la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico.

Artículo 4. Actividades principales

La Competencia consiste, esencialmente, en: (i) la redacción y presentación de las memorias escritas, defendiendo tanto a la parte denunciante como a la denunciada; y, (ii) la participación en las audiencias orales en las cuales los participantes deben cumplir esos mismos roles, según las reglas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Idioma

La Competencia (tanto en su fase escrita como en las rondas orales) se desarrollará en idioma español.

CAPÍTULO TERCERO INSCRIPCIÓN

Artículo 6. Requisitos de inscripción

La inscripción para participar en la Competencia se realiza mediante el envío del formulario de inscripción a través de las páginas web habilitadas para el particular y el pago de un derecho de inscripción. Sin perjuicio de ello, la inscripción se entenderá completada con la presentación de la primera memoria, en los plazos que se indican en el cronograma. De todo ello se acusará recibo, por correo electrónico, a las personas de contacto designadas por cada equipo inscrito.

Luego de enviado el formulario de inscripción, los Organizadores asignarán al azar a cada universidad un número o sigla para su identificación. Los envíos de las memorias deberán realizarse utilizando ese número o sigla asignados, y no el nombre de la universidad ni el de los integrantes de los equipos que participaron en la preparación de los documentos.

En función al número de postulantes, los Organizadores se reservan el derecho de seleccionar y decidir aquellos equipos que pasarán a Rondas Generales en base al contenido de los memoriales de la parte denunciante. De ser el caso, esta decisión será comunicada oportunamente a los postulantes.

Artículo 7. Derecho de Inscripción

El derecho de inscripción, para cada equipo que se inscriba, será de US\$ 100.00 (Cien y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 8. Derecho de Inscripción. Política de reembolso

Solo se admitirá el retiro de un equipo y por tanto el reembolso del derecho de inscripción si se comunica a los Organizadores su decisión de no participar antes de la fecha límite prevista para la presentación de la primera memoria.

Artículo 9. Compromiso de los equipos inscritos

El envío de la memoria se considerará como un compromiso firme de participar

y de no retirarse de la competencia, dado que el retiro de cualquiera de los equipos a partir de dicha fecha generaría dificultades en la organización de la Competencia. Los equipos inscritos que califiquen de acuerdo con lo señalado en el Artículo 22 del presente Reglamento, asumen el compromiso de contestar la primera memoria de un equipo contrario que asignarán los Organizadores. Los Organizadores estructurarán la Competencia a fin de asegurar que cada equipo reciba la primera memoria de un equipo contrario. Del mismo modo, cada equipo competirá en las rondas eliminatorias orales contra los equipos con los que intercambió memorias, salvo disposición distinta de los Organizadores.

Asimismo, por el solo acto de su inscripción, los participantes autorizan de forma previa, informada, expresa e inequívoca a los Organizadores a hacer uso de su imagen personal y testimonial, con el objeto de promocionar y difundir la Competencia.

Artículo 10. Personas de contacto

El formulario de inscripción incluirá espacio para dos nombres, correspondientes a las personas de contacto de cada equipo y sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Todas las comunicaciones relativas a la Competencia serán enviadas a las direcciones de correo electrónico de las dos personas de contacto de cada equipo y se considerarán recibidas por cada equipo en las direcciones de correo electrónico provistas. Será responsabilidad de las personas de contacto distribuir toda la información y/o material relevante al equipo, sus profesores y otros entrenadores, así como mantener la capacidad de almacenamiento suficiente (por lo menos dos megabytes) en las direcciones de correo electrónico designadas a fin de permitir la recepción de las comunicaciones relativas a la Competencia.

CAPÍTULO CUARTO EL CASO

Artículo 11. Tema de la Competencia

El caso consistirá en un procedimiento sancionador relacionado a una controversia en el Mercado de Fintechs y criptomonedas. El caso podrá contener, además, implicancias regulatorias que deberán también ser analizadas por los equipos.

Artículo 12. Bases de la controversia

La controversia de la presente edición será discutida ante un Tribunal Arbitral y/o

Tribunal de Defensa de la Competencia de conformidad con las normas que se determinen en el caso.

Artículo 13. El caso

El caso está delimitado y referido a un caso ficticio, entre partes también ficticias, cuya base fáctica ha sido determinada por los Organizadores. Esta base fáctica está dada por un resumen de los hechos, de los documentos principales y de las comunicaciones relevantes entre las partes.

El caso, así como toda la información vinculada al mismo, será publicada en el sitio web oficial de la Competencia.

Artículo 14. Hechos

Los hechos de la controversia que serán materia de la Competencia son aquellos provistos en el caso. Los equipos no deben incluir otros hechos, a menos que estos sean la conclusión lógica y necesaria de los provistos en el caso, o que sean hechos ciertos y de público y notorio conocimiento.

Por ejemplo:

Si el tema de la disputa consiste en ventanas, es legítimo asumir que las ventanas son de vidrio. No es legítimo asumir, a menos que sea un hecho provisto en el caso, que eran o debían ser de vidrio a prueba de balas. Si un equipo quiere basar su argumento en esto, antes de hacerlo, debe pedir una aclaración acerca de este hecho.

Un equipo puede argumentar algo, con base en la aparente intención de alguien al enviar una comunicación. Sería extraño considerar como hecho que la persona tenía una intención particular, pero sería legítimo sugerir que, sobre la base de los hechos, el tribunal arbitral o administrativo podría, o incluso debería, concluir que la persona en cuestión tenía determinada intención.

Información o data sectorial puede ser usada **referencialmente**, pero no se puede asumir que ella es **necesariamente representativa** de lo que ocurre en el país o países en los que se da el caso.

Artículo 15. Prohibición de alegar hechos diferentes

Los hechos alegados por un equipo que no cumplan con lo señalado en el artículo 14, no serán considerados correctos y los argumentos basados en tales hechos serán considerados falsos. Los jurados serán especialmente severos en la aplicación de esta regla, tanto en la fase escrita como en la fase oral de la Competencia, tomando en cuenta este comportamiento para calificar a los

equipos.

Artículo 16. Aclaraciones

Los pedidos de aclaraciones deberán limitarse a cuestiones que pudieran tener relevancia legal o fáctica en el contexto del caso e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia para el equipo que plantea la aclaración. Los Organizadores determinarán, a su solo criterio, qué aclaraciones resultan procedentes y en qué términos deben ser atendidas, aun cuando no se responda a todos los pedidos que hubieran cumplido con lo previsto en este artículo. La falta de respuesta a alguna aclaración por parte de la Organización deberá considerarse como que esta la considera improcedente.

Las aclaraciones que se hacen a pedido de cualquiera de los equipos participantes pasarán a formar parte del caso y serán vinculantes para todos los equipos participantes, pues el efecto de estas podrá ser el modificar, esclarecer o precisar la base jurídica o fáctica del caso. Las aclaraciones serán comunicadas a los equipos participantes a través de los correos electrónicos establecidos según el artículo 10 del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO EQUIPOS

Artículo 17. Composición

Cada equipo estará conformado por un mínimo de dos (2) estudiantes. En cada equipo deberá haber por al menos un (1) estudiante de una Facultad de Derecho y podrá tener otro de Economía o carreras afines.

Cada uno de los participantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener por lo menos 18 años cumplidos a la fecha de inicio de las inscripciones al Concurso; y,
- b) Que hayan transcurrido como máximo dos años desde que llevó su última asignatura como estudiante en una Facultad de Derecho o una Facultad de Economía o una facultad afín; y,
- c) No haber iniciado su actividad profesional como titulado y/o colegiado; y
- d) No mantener actualmente o haber tenido en un plazo de un (1) año, vínculos laborales preprofesionales y/o profesionales con Bullard Falla Ezcurra +. Esta incompatibilidad es aplicable también a quienes hayan mantenido vínculos laborales preprofesionales y/o profesionales con Apoyo Consultoría y que, adicionalmente, hayan participado en la elaboración de las pericias económicas de la Competencia.

Al momento de realizar la inscripción, se remitirá una declaración jurada certificando que todos los miembros del equipo cumplen con las condiciones previstas en este artículo. No se aceptarán solicitudes incompletas. No obstante, de ser aplicable, los Organizadores pueden conceder un plazo de cinco (5) días para subsanar cualquier omisión. Este plazo no es aplicable a la presentación de la memoria, pero sí a la subsanación de omisiones.

Los integrantes de un equipo pueden pertenecer a Facultades de Derecho, Economía o afines, de distintas universidades. De igual manera, pueden inscribirse distintos equipos que pertenezcan a una misma universidad.

En caso se demuestre que el equipo indujo a error a la organización al solicitar su inscripción sin cumplir alguno de los requisitos señalados o en base a información falsa, podrá ser descalificado de la Competencia y en consecuencia de cualquier premiación. Ello, en tanto el incumplimiento, total o parcial, de los requisitos previstos en este artículo afecta severamente la igualdad de los participantes.

Artículo 18. Lista de integrantes de cada equipo

La lista con los nombres de los integrantes de cada equipo debe enviarse siguiendo el formulario provisto por los Organizadores al momento de la inscripción. Se expedirán certificados de participación para todos los inscritos en dicha lista, de acuerdo con la forma en que se hubieran consignado los nombres. Puede modificarse la composición de los equipos hasta la fecha límite para presentar la segunda memoria, observando siempre las reglas previstas en el artículo 17, y comunicando dicha circunstancia a los Organizadores por correo electrónico.

Artículo 19. Participación en la elaboración de las memorias

Todos los miembros del equipo pueden participar en la preparación de las memorias.

Artículo 20. Participación en audiencias

En cada una de las audiencias orales, cada equipo deberá estar representado por dos miembros, quienes presentarán los argumentos distribuyéndose los tiempos y temas del modo que estimen más adecuado, pero siempre participando ambos miembros de manera efectiva.

Una vez comenzada la audiencia y durante todo su desarrollo, ni los miembros del equipo restantes ni los profesores o entrenadores podrán asistirlos en modo alguno.

Los representantes de cada equipo que participen como oradores podrán variar en las sucesivas audiencias.

Las audiencias se llevarán a cabo según las reglas establecidas en el Capítulo Séptimo del presente Reglamento y en las **Directrices Técnicas del E-Moot 2023**, en lo que sea aplicable.

CAPÍTULO SEXTO MEMORIAS

Artículo 21. Memorias

Al inscribirse, los Organizadores asignarán y comunicarán a cada equipo un número o sigla para su identificación en la presentación de las memorias. Las memorias que cada equipo presente deberán indicar solo ese número o sigla, omitiendo cualquier referencia que permita identificar a quiénes corresponde cada memoria, de modo que los jurados que las evalúen no conozcan la identidad del equipo al que pertenecen. Es responsabilidad de los participantes guardar absoluta reserva sobre el número o sigla que ha sido asignado a cada equipo.

Artículo 22. Memoria de la parte denunciante

Cada equipo debe enviar a los Organizadores una memoria en representación de la parte denunciante, desarrollando mediante argumentos legales y económicos, las razones por las que el Tribunal Arbitral y/o Tribunal de Defensa de la Competencia debe declarar fundadas sus pretensiones.

Esta primera memoria deberá enviarse por correo electrónico antes de las 24:00 horas (hora de Lima) del día que señale el Cronograma.

El envío de esta memoria en la fecha y hora prevista es un paso fundamental para la inscripción. Los equipos que no lo completen, o no lo hagan en la fecha y hora prevista, no podrán participar en las fases siguientes de la Competencia y perderán el derecho al reembolso del derecho de inscripción. Los Organizadores intercambiarán las memorias a su solo criterio.

Una vez recibidas todas las memorias, los Organizadores determinarán cuáles equipos califican para la elaboración de la memoria de la parte denunciada. Los Organizadores comunicarán los equipos que han calificado con la debida anticipación.

Artículo 23. Memoria de la parte denunciada

Los equipos que hayan calificado deberán preparar una memoria de contestación de denuncia, alegando las razones por las cuales el Tribunal Arbitral y/o Tribunal de Defensa de la Competencia deberá desestimar las pretensiones de la parte denunciante.

Esta segunda memoria deberá enviarse a los Organizadores por correo electrónico, en la forma prevista en el Artículo 21, antes de las 24:00 horas (hora de Lima) del día señalado en el Cronograma. Se considerará que un equipo ha desistido de participar en la Competencia si no envía esta memoria en el plazo fijado, perdiéndose en tal caso el derecho a participar de las rondas orales y al reembolso del derecho de inscripción.

Artículo 24. Segunda memoria

En la segunda memoria, la parte denunciada debe responder a los argumentos de la memoria de denuncia que haya recibido. Adicionalmente, el equipo que reciba la memoria puede tomar en consideración aquellos otros elementos que, a su juicio, deben formar parte de la contestación, aunque no hayan sido tomados en consideración en el escrito de denuncia. Si bien ello no es común en un proceso real, tal estructura debe mantenerse para los propósitos de la Competencia.

Artículo 25. Objetivo de las memorias

Las memorias deben ser de uso práctico para la decisión del caso por parte de los jurados. No son monografías o disertaciones académicas. Por ello, las citas deben ser limitadas a aquellas pertinentes a los argumentos. El listado de material utilizado debe contener sólo el material citado en la memoria.

Artículo 26. Elementos de estilo de las memorias

Las citas deben efectuarse en el texto de la memoria y no como citas al pie o al final de la memoria, y deben aludir a referencias definidas en el listado de material utilizado. El listado de material utilizado debe ser presentado en forma clara, y las citas efectuarse en forma correcta, de manera que pueda identificarse la fuente (autor, nombre de la obra, y datos pertinentes de la publicación de la cual fue obtenida).

Artículo 27. Extensión y formato de las memorias

Las memorias tendrán un máximo de 35 páginas y seguir un formato tamaño A4. Se excluyen de este máximo de páginas la portada, índice, listado de material utilizado y de doctrina y jurisprudencia. Se considera dentro de la extensión límite

el uso de gráficos, cálculos, imágenes o anexos que los contengan. El tipo de letra debe ser Times New Roman de 12 (doce) puntos; el interlineado de 1½ (uno y medio) espacios, y los cuatro márgenes de por lo menos 2,5 (dos y medio) centímetros.

El número o sigla otorgados al equipo de conformidad con el artículo 6 y la mención de si se trata de la memoria de la parte denunciante o de la parte denunciada deben aparecer en forma destacada en la portada. También debe consignarse esta información en el nombre del documento enviado por correo electrónico a los Organizadores.

Artículo 28. Cumplimiento de las reglas de estilo y prohibición de plagio

Los miembros del jurado tendrán en cuenta los requisitos de los artículos precedentes al momento de calificar las memorias, en cuyo momento, de ser el caso, se tendrá en cuenta los incumplimientos que se verifiquen y descontarán puntos.

Asimismo, en caso de que las memorias reprodujesen textos de cualquier fuente (libro, artículo de doctrina, fallo, Internet, e inclusive, otras memorias), deberán citarse dichas fuentes. El incumplimiento de esta regla será considerado como una falta grave y la memoria que incurriera en ella, no será considerada para ningún premio.

Artículo 29. Forma de envío de las memorias

Las memorias deben enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: mootbfe@bullardfallaezcurra.com

Cada memoria debe enviarse en un solo archivo en formato PDF y con un tamaño que no exceda un (1) MB, debiendo poderse imprimir en forma completa, incluidas sus portadas. El equipo al que pertenece la memoria sólo será identificado con el número o sigla asignados por los Organizadores al momento de su inscripción, omitiendo el nombre de los integrantes del equipo, las universidades a las que pertenezcan, así como cualquier referencia que permita identificara qué equipo corresponde la memoria.

Artículo 30. Distribución de las memorias

En las fechas indicadas en el Cronograma, los Organizadores enviarán a las personas de contacto de cada equipo la memoria que debe responder; la memoria de contestación en respuesta a su memoria de denuncia; y las memorias de los restantes equipos contra los cuales competirá en las rondas generales. Los equipos que pasen a las rondas eliminatorias no recibirán las memorias de los equipos contra los cuales competirán en dichas rondas.

Artículo 31. Revisión de las Memorias

Luego de enviado a los Organizadores, el equipo no podrá revisar, corregir, o aclarar elemento alguno que haya sido enviado. Tampoco podrá enviar una nueva versión de la memoria en cuestión, salvo que, de manera excepcional, la Organización así lo requiera en el plazo establecido respecto a la corrección de algún requerimiento formal.

Artículo 32. Evaluación y calificación de las memorias

Los miembros del jurado elegidos por los Organizadores evaluarán y calificarán las memorias, otorgando cada miembro del jurado entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos a cada memoria. Cada memoria será evaluada por, al menos, dos jurados, efectuándose luego un promedio de las calificaciones recibidas.

Artículo 33. Criterios de evaluación y calificación de las memorias

Los miembros del jurado evaluarán las memorias tomando en consideración la solidez de los argumentos y el uso de metodología, así como de la información o herramientas económicas, para sustentar la posición que corresponda en la memoria.

Adicionalmente, tomarán en cuenta la calidad del análisis efectuado, amplitud, calidad y oportunidad de la investigación, claridad en la exposición, profesionalidad y observancia de los elementos de estilo descritos en los artículos precedentes. También tendrán en cuenta si los argumentos están basados en hechos del caso (incluidas las aclaraciones) o no. Los jurados evaluarán además que los argumentos y análisis contemplados en la memoria respondan efectivamente los argumentos presentados en la memoria presentada por el equipo contrario.

Artículo 34. Derechos de autor

Los Organizadores se reservan los derechos de autor sobre el caso. Una vez remitidas las memorias, los derechos de autor correspondientes a ellas serán de propiedad de los Organizadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO AUDIENCIAS

Artículo 35. Rondas Generales

En función de la cantidad de equipos inscritos y clasificados, cada equipo competirá cuatro (4) veces en las Rondas Generales. Antes del inicio de la fase oral de la Competencia, los Organizadores informarán a cada equipo los horarios de las audiencias asignadas, el número o sigla de los equipos contra los cuales se enfrentarán, así como la posición que deberán defender en cada audiencia.

Artículo 36. Reglas de participación de árbitros en audiencias orales híbridas

Durante la Competencia, la participación de determinados miembros de los jurados podrá ser llevada a cabo en formato híbrido de tal forma que, durante su desarrollo, al menos uno (1) de ellos pueda participar de forma virtual.

En ese supuesto, los árbitros deberán conectarse a la plataforma y sesión que corresponda al ambiente donde se llevará a cabo la audiencia, según el fixture que se publique para tales efectos. Las **Directrices Técnicas del E-Moot 2023** que se publicarán contendrán las indicaciones necesarias para el acceso de los árbitros.

El presidente del jurado designado iniciará cada audiencia una vez comprobada la asistencia del árbitro al que corresponda conectarse, según lo indicado en el párrafo anterior.

Excepcionalmente y cuando debido a problemas técnicos algún miembro del jurado no pueda conectarse a la sesión designada, luego de un periodo de espera que será establecido en las **Directrices Técnicas del E-Moot 2023**, la Organización podrá decidir que se lleve a cabo la audiencia con la presencia de dos jurados.

La organización procurará contar con jurados suplentes, los cuales actuarán en lugar de los jurados designados cuando superado el tiempo de espera establecido no se hayan conectado a la sesión que les corresponde. En caso la desconexión de algún jurado designado se produzca una vez iniciada la audiencia virtual, no se incorporarán jurados suplentes durante su desarrollo.

Las **Directrices Técnicas del E-Moot 2023** establecerán las pautas de conexión, tiempos de espera y de reconexión en caso se pierda la conexión de alguno de los jurados debido a un problema técnico. Asimismo, establecerán las reglas adicionales que sean necesarias para garantizar la realización de las audiencias híbridas y el tratamiento equitativo a las partes. Para tales fines, la organización se reserva el derecho de modificar las reglas antes indicadas para el mejor desarrollo de las audiencias y las informará con la debida anticipación.

Artículo 37. Duración de las audiencias orales

La presentación oral de cada equipo será, en principio, de treinta (30) minutos. El equipo debe distribuir el tiempo de exposición de cada participante del modo que estime más apropiado, siempre que ambos integrantes del equipo expongan efectivamente. Sin embargo, el tribunal puede extender el límite de tiempo hasta en quince (15) minutos adicionales, para un total de cuarenta y cinco (45) minutos por equipo, incluyendo las preguntas que efectúe el tribunal y el tiempo para las respuestas.

Los equipos deberán ponerse de acuerdo, antes del inicio de la audiencia, sobre cómo se organizará el tiempo entre los expositores y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 20 del presente Reglamento. Todo acuerdo estará sujeto a la aprobación del tribunal, que podrá modificar los términos de este. A falta de acuerdo, la organización del tiempo durante la audiencia será decidida por el tribunal.

Los equipos cuentan con derecho a réplica y dúplica por un tiempo máximo de cinco (5) minutos cada uno.

El tribunal debe asegurar el trato equitativo a ambos equipos.

El tiempo máximo para cada sesión será de dos horas y media.

Artículo 38. Preguntas del jurado

Las presentaciones orales de los equipos serán calificadas por un jurado conformado por abogados y economistas. Los Organizadores se reservan el derecho de recomendar al miembro que asumirá el rol de presidente del jurado. El jurado podrá formular preguntas a los participantes de ambos equipos sobre el caso y sus argumentos legales y económicos.

Los miembros del jurado, durante las audiencias, se comportarán como lo harían en un caso real. Las diferencias de estilo dependen de cada persona y sus percepciones acerca del rol de los árbitros o jueces de una controversia. Por lo tanto, algunos podrán interrumpir la presentación de los equipos con preguntas, mientras otros podrán escuchar toda la presentación antes de preguntar. Los equipos deben estar preparados para ambos estilos ya que desconocerán antes del momento de la audiencia quiénes serán los jurados actuantes.

Artículo 39. Orden de la presentación, réplica y dúplica

El orden de los argumentos depende de la decisión de los miembros del jurado y las partes. Normalmente, la parte que ha introducido una cuestión debe argumentarla y la otra parte responderá. Por ejemplo, si existieran cuestiones previas introducidas por la parte denunciada, esta parte deberá presentarlas primero, salvo que los equipos representados en la audiencia lleguen a un

acuerdo distinto, y éste resulte aceptable para el tribunal interviniente.

En la audiencia, los miembros del jurado decidirán si se permitirá realizar una réplica y, en su caso, una dúplica, a pedido de las partes. Sin embargo, estas circunstancias no podrán modificar la duración de las presentaciones.

Artículo 40. Anexos. Elementos de apoyo

Los participantes podrán hacer uso de elementos de apoyo como Power Point, Prezi u otras herramientas informáticas análogas. Es responsabilidad de los participantes asegurar el funcionamiento de estas herramientas.

Artículo 41. Cumplimiento de reglas de ética y responsabilidad durante el desarrollo de las audiencias

Los entrenadores y los otros miembros del equipo (incluidos coaches, profesores, etc.) no podrán establecer comunicación, bajo ningún tipo (presencial o virtual), con los oradores designados durante el desarrollo de las audiencias. En ese sentido, los oradores designados no podrán buscar, solicitar o recibir ayuda externa de ningún tipo.

Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente artículo podrá ser penalizada por los Organizadores, según lo consideren, incluyendo la descalificación del equipo.

Artículo 42. Argumentos

En las dos primeras audiencias de los equipos, se espera que los equipos utilicen los argumentos presentados por escrito, o justifiquen los desvíos notorios de ellos. En las etapas siguientes, los equipos no están obligados a ceñirse a los argumentos presentados por escrito.

Artículo 43. Calificación

Durante las rondas orales generales, cada miembro del jurado deberá calificar al equipo de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) “Puntaje Individual”: Para calificar a cada uno de los oradores, cada miembro del jurado utilizará una escala de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.
- b) “Puntaje del Equipo”: Para calificar a cada equipo como conjunto, cada miembro del jurado utilizará una escala de 1 (uno) a 5 (cinco) puntos.

Los miembros del jurado desconocerán los puntajes recibidos en otras rondas, o los otorgados por los otros miembros del jurado aun en la misma ronda.

Artículo 44. Principales criterios de evaluación

Los miembros del jurado calificarán a los equipos y a cada uno de sus integrantes en función de su desempeño, tomando en consideración, como criterio central, sus habilidades para sustentar la posición que le ha sido asignada, independientemente de los méritos del caso.

Adicionalmente, tomarán en consideración, entre otros, los siguientes elementos de juicio: organización general y metodología de la exposición; conocimiento del caso y de las citas en que se apoye; manejo de los tiempos; forma de la presentación; actitud frente a las preguntas del tribunal; fuerza de convicción de su razonamiento legal; uso de información y metodologías económicas aplicadas al caso; y la pertinencia de los argumentos y análisis.

Artículo 45. Rondas Eliminatorias

Se efectuará un orden de mérito y los ocho (8) mejores equipos que hubieran obtenido los mayores puntajes en sus intervenciones orales, así como en la calificación de sus memorias, pasarán de Rondas Generales a Rondas Eliminatorias

Para determinar el puntaje y elaborar el orden de mérito de los ocho (8) equipos participantes que pasarán de Rondas Generales a Rondas Eliminatorias, los Organizadores utilizarán la siguiente metodología:

- a) El puntaje del equipo de todas las audiencias en las que haya participado el equipo representará el 60%; y,
- b) El puntaje de las Memorias presentados tanto como denunciante, así como denunciado representará el 40%.

El método de cálculo antes descrito únicamente será aplicable para el cálculo del puntaje de los equipos que pasarán la etapa de Rondas Generales a Rondas Eliminatorias.

En caso de empate entre dos o más equipos, se deberá obtener el promedio del Puntaje Individual de cada uno de los integrantes de los equipos y pasará a la siguiente fase el equipo que tenga el orador con el mayor promedio. En caso de continuar el empate se procederá a realizar un sorteo en presencia de ambos equipos.

Las calificaciones (Puntaje de Equipo, Puntaje Individual y Puntaje de Memorias) obtenidas por cada equipo que no pase las Rondas Generales se darán a conocer sólo a ese equipo y luego de concluida la Competencia.

La Rondas Eliminatorias iniciarán con los Cuartos de Final. Para determinar los enfrentamientos entre los ocho (8) equipos clasificados se tomará en cuenta el orden de mérito de acuerdo con las calificaciones obtenidas y se emparejarán a los equipos de la siguiente forma:

- a) Cuarto de Final 1: el 1er lugar vs. 8vo lugar,
- b) Cuarto de Final 2: el 4to lugar vs. 5to lugar,
- c) Cuarto de Final 3: el 3er lugar vs. 6to lugar, y
- d) Cuarto de Final 4: el 2do lugar vs. 7mo lugar.

En las Rondas Eliminatorias el equipo que sea declarado como ganador por el tribunal proseguirá a la siguiente instancia.

Artículo 46. Semifinales y Final

Los ganadores de los Cuartos de Final competirán en las Semifinales de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Semifinal 1: ganador Cuarto de Final 1 vs. ganador Cuarto de Final 2, y
- b) Semifinal 2: ganador Cuarto de Final 3 vs. ganador Cuarto de Final 4.

Los dos ganadores de las Semifinales se enfrentarán la Final.

La audiencia de la Final cuenta con una etapa de interrogatorio de peritos a cargo de los equipos. En esta línea, la audiencia inicia con una breve presentación de los informes por parte de los peritos que los elaboraron por un período de tres (3) minutos. Tras ello, cada equipo dispone de diez (10) minutos para interrogar a los peritos, y diez (10) minutos para formular preguntas sobre el interrogatorio de su contraparte.

Los equipos pueden objetar las preguntas formuladas por su contraparte durante los interrogatorios. El jurado evaluará las objeciones una vez planteadas y decidirá sobre su admisibilidad. En este supuesto, queda a discreción del jurado el otorgamiento de tiempo adicional para la conclusión del interrogatorio; sin embargo, en ningún caso los interrogatorios deberán extenderse por más de diez (10) minutos cada uno.

Una vez concluida la etapa de interrogatorio, los equipos cuentan con diez (10) minutos para discutir y replantear su estrategia. Para estos efectos, los Organizadores habilitan salas virtuales privadas y otorgan las credenciales de acceso a los equipos antes del inicio de la audiencia.

Al término de los diez (10) minutos, los equipos retornan a la sala principal, donde los jurados darán paso a las presentaciones orales, réplica, y dúplica según lo establecido en el artículo 37 del presente Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, al ser la Ronda Final, el jurado contará con un tiempo máximo de treinta (30) minutos para efectuar sus preguntas a los integrantes de los equipos.

Artículo 47. Determinación de las partes denunciante y denunciada en las Rondas Eliminatorias

Si dos equipos ya se han encontrado en cualesquiera rondas anteriores, invertirán el orden de postura, de modo tal que quien haya sido parte denunciante en rondas anteriores sea parte denunciada en la ronda actual y viceversa. Si no han competido entre sí en cualesquiera rondas anteriores, o si, por aplicación de esta norma, un equipo fuera a presentarse como la misma parte en más de dos (2) Rondas Eliminatorias, los equipos jugarán el rol contrario al que jugaron la ronda anterior. Si en la ronda anterior, ambos jugaron el mismo rol, se realizará un sorteo para definir la asignación de roles.

Artículo 48. Determinación del Equipo vencedor

El título de ganador de la Competencia corresponderá al equipo que resulte vencedor en la audiencia final. No hay posibilidad de empate.

Artículo 49. Determinación de los mejores oradores

El mejor orador denunciante será aquel participante que haya obtenido el mayor puntaje individual en comparación con el resto de los participantes que hayan participado en por lo menos una audiencia como denunciantes. Si el orador hubiera participado en una sola audiencia, se tomará en cuenta dicho puntaje. Si hubiera participado en dos o más audiencias, se considerará el mayor de los puntajes obtenidos en dichas audiencias.

En caso de empate, se deberá calcular el puntaje promedio de todas las intervenciones de los participantes en el rol de denunciantes. Para dichos efectos, se considerará ganador al mayor puntaje promedio obtenido por el participante como denunciante durante el desarrollo de las Rondas Generales

El mejor orador denunciado será aquel participante que haya obtenido el mayor puntaje individual en comparación con el resto de los participantes que hayan participado en por lo menos una audiencia como denunciados. Si el orador hubiera participado en una sola audiencia, se tomará en cuenta dicho puntaje. Si hubiera participado en dos o más audiencias, se considerará el mayor de los puntajes obtenidos en dichas audiencias.

En caso de empate, se deberá calcular el puntaje promedio de todas las intervenciones de los participantes en el rol de denunciados. Para dichos efectos, se considerará ganador al mayor puntaje promedio obtenido por el participante como denunciado durante el desarrollo de las Rondas Generales.

Para poder ser considerado para el premio al mejor orador individual, el participante deberá haber participado en por lo menos una audiencia como denunciante y en por lo menos una audiencia como denunciado.

El mejor orador individual será aquel participante que haya obtenido el mayor puntaje resultante de la suma del mejor puntaje obtenido como denunciante y del mejor puntaje obtenido como denunciado durante el desarrollo de las Rondas Generales, en comparación con el resto de participantes que puedan ser considerados para tales efectos.

En caso de empate, se deberá calcular el puntaje promedio de todas las intervenciones de los participantes en el rol de denunciantes, y el puntaje promedio de todas las intervenciones de los participantes en el rol de denunciados, durante el desarrollo de las Rondas Generales. Para dichos efectos, se considerará ganador al mayor puntaje resultante de la suma de ambos promedios.

CAPÍTULO OCTAVO REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 50. Estándar general

Se espera de los participantes el fiel cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas como en sus alegaciones orales, y tanto en el trato hacia su contraparte como hacia el tribunal. Sin perjuicio de la libertad de que los equipos disponen para organizar y presentar sus argumentos –con los límites mencionados en estas Reglas- se penalizarán los comportamientos que no cumplan los estándares establecidos en este artículo.

Artículo 51. Memorias

Los estudiantes deberán hacer la investigación por cuenta propia, así como escribir las memorias sin ayuda de otras personas distintas a los miembros del equipo. No obstante, profesores, entrenadores y otras personas pueden ayudarlos a identificar los puntos de conflicto, hacer comentarios sobre la capacidad de convencimiento de los argumentos volcados en borradores de las memorias, así como sugerir otras líneas argumentales, siempre y cuando la memoria sea completamente escrita por los estudiantes.

Al enviar cada una de las memorias, cada miembro del equipo y sus entrenadores y profesores deben remitir la siguiente declaración, en un documento separado de la memoria: *“Por medio de la presente, declaramos que la memoria enviada ha sido escrita íntegramente por los estudiantes del Equipo identificado por los Organizadores como [•], en los términos previstos en el artículo 50 de las Reglas de la Competencia.”*

Artículo 52. Audiencias

No existen restricciones para el entrenamiento oral de un equipo. Es permitido que practiquen antes de las audiencias orales aun contra otros equipos inscritos.

En cada una de las audiencias orales, los dos miembros de cada equipo presentarán los argumentos. Una vez iniciada la audiencia no se permite la comunicación por ningún medio con otros miembros del equipo, ni con sus entrenadores o profesores. Sí podrán hacerlo, entre sí, los dos miembros que estén participando en dicha audiencia, a través de los medios que se autoricen para tales efectos.

Una vez finalizada las audiencias de las Rondas Generales, los miembros del jurado brindarán *feedback* a los oradores participantes por un periodo máximo

de (10) minutos. Los otros miembros del equipo participante, sus entrenadores y/o profesores podrán permanecer en los ambientes para recibir el feedback y/o comentarios de los miembros del jurado. No habrá *feedback* en las Rondas Eliminatorias.

Posteriormente, la Organización solicitará a los oradores y sus acompañantes a que se retiren de los ambientes para la deliberación y calificación por parte de los miembros del jurado.

Artículo 53. Presencia de otros equipos en audiencias

Es conveniente que los estudiantes asistan a audiencias orales de otros equipos, a fin de observar la forma de presentar, evaluar otros estilos, argumentos y mejorar la preparación para las propias audiencias. No obstante, no se permite asistir a audiencias de equipos contra los cuales el equipo en cuestión tiene previsto competir de acuerdo con cronograma. Esta regla debe ser observada asimismo por los amigos o familiares de los miembros del equipo, así como sus profesores o entrenadores.

Artículo 54. Inobservancia de las reglas de conducta

La inobservancia de las reglas de conducta previstas en estas Reglas podrá implicar la descalificación del equipo, de algunos de sus integrantes o su inhabilitación a la obtención de cualesquiera premios, y sin derecho a reembolso del derecho de inscripción. Ello podrá ser publicado a criterio exclusivo de los Organizadores.

CAPÍTULO NOVENO PREMIOS

Artículo 55. Premios

Los premios que otorga la Competencia son:

- a) Premio a la Mejor Memoria para la Parte Denunciante.
- b) Premio a la Mejor Memoria para la Parte Denunciada.
- c) Premio al Mejor Orador Individual. Este premio se entrega al estudiante que obtuvo el mayor Puntaje Individual en las Rondas Generales.
- d) Premio al Mejor Orador Denunciante. Este premio se entrega al estudiante que obtuvo el mayor Puntaje Individual en las Rondas Generales, como representante de la parte denunciante.
- e) Premio al Mejor Orador Denunciado. Este premio se entrega al estudiante que obtuvo el mayor Puntaje Individual en las Rondas Generales, como representante de la parte denunciada.

- f) Premio al Mejor Equipo en Rondas Orales. Este premio se entregará al equipo que quede primero en las Rondas Orales, que será el ganador de la audiencia final. Además de un certificado, el equipo ganador recibirá US\$10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares Americanos).

Salvo en el caso del Premio al Mejor Equipo en Rondas Orales, los premios serán trofeos y/o diplomas de reconocimiento.

Dejamos constancia que los pagos realizados con ocasión de los premios se realizarán a uno o a algunos de los miembros del equipo a título de premio de la Competencia sin que dicho pago genere ninguna vinculación directa o indirecta con las entidades en las que dichos miembros puedan colaborar, ya sea a través de vínculos laborales, prácticas preprofesionales, profesionales o de cualquier otra índole.

CAPÍTULO DÉCIMO COMUNICACIONES E INTERPRETACIONES DE LAS REGLAS

Artículo 56. Comunicación con los Organizadores

Todas las comunicaciones con los Organizadores, incluyendo los pedidos de interpretación de estas reglas, deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: mootbfe@bullardfallaezcurrea.com

Artículo 57. Interpretación de las Reglas

Las reglas y procedimientos serán interpretados por los Organizadores, del modo que consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Competencia. Asimismo, los Organizadores podrán completar o a completar o ajustar las reglas si lo estiman pertinente.